ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°025–2023–MDAA–T

Alto de la Alianza, 30 de mayo de 2023

VISTOS:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de mayo de 2023, en orden del día, sobre: "APROBAR EL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CAFETERÍAS Y/O KIOSKOS AL INTERIOR DE LOS PARQUES RECREATIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA", y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital del Alto del Alianza, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y normas concordantes;

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de conformidad con el artículo 55° de la Ley N°29792, señala que, (...) el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de Ley; y, según el artículo 59° señala que, los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad mediante cualquier otra modalidad, por acuerdo del concejo municipal;

Que, por su parte la Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, en el artículo 9, Tercer y Cuarto párrafo de la misma norma: Los actos que realizan los gobiernos locales, respecto de los bienes de su propiedad, así como los de dominio público que se encuentran bajo su administración, se ejecutan conforme la Ley N°27972, y a la presente Ley 29151 y su reglamento, en lo que fuera aplicable, estando obligados a remitir a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN información de los referidos bienes para su registro en el Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP;

Que, conforme el Reglamento de la Ley 29151, el D.S. N°008-2021-VIVIENDA, en el artículo 13° numeral 13.1 Los actos que realizan los Gobiernos Locales respecto de los bienes de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración, se rigen por las disposiciones de la Ley N°27972, así como el TUO de la Ley y el Reglamento, en lo que fuere aplicable. 13.3. Los Gobiernos Locales deben registrar y/o actualizar la información en el SINABIP, de los predios de su propiedad y los que se encuentran bajo su administración;

Que, según el artículo 173° del Reglamento de la Ley 29151, establece sobre la modalidad de arrendamiento lo siguiente: 173.1 El arrendamiento de precios estatales se efectúa mediante convocatoria pública y de manera directa; asimismo, en su artículo 176°, establece sobre arrendamiento directo lo siguiente: *Puede efectuarse el arrendamiento directo en los casos siguientes*: a) A favor de una entidad para el cumplimiento de sus fines institucionales, b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o por cualquier otra actividad por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales, (...);

Que, en el numeral 7 Literal 7.1 y 7.2 de la Directiva N°DIR 004-2022/SBN aprobado mediante Resolución N°004-2022/SBN, que aprueba disposiciones para el arrendamiento de predios estatales, establece sobre causales de arrendamiento directo de predios estatales de libre disponibilidad solo procede ante las siguientes causales: a) A favor de una entidad, para el cumplimiento de sus fines institucionales, b) Para que el predio sea destinado a la realización de un evento determinado, uso por temporada o estación del año, por fechas específicas o para cualquier otra actividad, por un plazo no mayor a dos (02) años, renovable por dos (02) años adicionales, (...).

Que, con Informe N°274-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, remite la propuesta del proyecto de "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL

N°025–2023–MDAA–T

ESPACIOS PÚBLICOS, CAFETERÍAS Y/O KIOSKOS AL INTERIOR DE LOS PARQUES RECREATIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA", para opinión del Administrador de Parques Recreativos Municipales;

Que, con Informe N°122-2023-EOHT-APRM-GM-MDAA-T de fecha 03 de abril de 2023, el Administrador de Parques Recreativos Municipales, da opinión favorable al contenido del proyecto del "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CAFETERÍAS Y/O KIOSKOS AL INTERIOR DE LOS PARQUES RECREATIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA", a fin de continuar con la regulación de los contratos de arrendamiento de los Parques Recreativos;

Que, con Informe N°248-2023-GAJ-MDAA de fecha 12 de abril de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, concluye PROCEDENTE la aprobación mediante Ordenanza Municipal el proyecto del "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CAFETERÍAS Y/O KIOSKOS AL INTERIOR DE LOS PARQUES RECREATIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA";

Que, con Informe N°364-2023-GPP-GM/MDAA de fecha 27 de abril de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, concluye necesario que el "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CAFETERÍAS Y/O KIOSKOS AL INTERIOR DE LOS PARQUES RECREATIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA", sea aprobado mediante Ordenanza Municipal para su difusión, publicación y cumplimiento, para ello fundamenta técnicamente dicha propuesta de reglamento conforme al artículo 58° del RIC aprobado con Ordenanza Municipal N°007-2019-MDAA;

Que, con Informe N°307-2023-GAJ-MDAA de fecha 05 de mayo de 2023, el Gerente de Asesoría Jurídica, procede a visar los cuatro (04) ejemplares originales del "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CAFETERÍAS Y/O KIOSKOS AL INTERIOR DE LOS PARQUES RECREATIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA";

Que, con Informe N°323-2023-SGSG-MDAA de fecha 15 de mayo de 2023, la Sub Gerencia de Secretaría General, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto la emisión del proyecto de Ordenanza Municipal a fin de que el tema materia de análisis pueda llegar al pleno del Concejo Municipal;

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal, con el voto por **UNANIMIDAD,** y en mérito a sus atribuciones, conforme lo dispone el artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta;

SE ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO: REMITIR A LA COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, LA PROPUESTA DEL "REGLAMENTO PARA EL ARRENDAMIENTO DIRECTO DE ESPACIOS PÚBLICOS, CAFETERÍAS Y/O KIOSKOS AL INTERIOR DE LOS PARQUES RECREATIVOS MUNICIPALES DEL DISTRITO ALTO DE LA ALIANZA", para su revisión y evaluación, culminando en la emisión del dictamen correspondiente.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Sub Gerencia de Secretaría General proceda con la notificación y la correspondiente publicación del presente Acuerdo de Concejo Municipal, en coordinación con la Sub Gerencia de Tecnologías de la Información, para los fines de Ley.

CÚMPLASE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

ABOG. A. GIANCARLO PAREDES SÁNCHEZ
SUB GERENTE DE SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL ALTO DE LA ALIANZA

SR. DEMETRIO CUTIPA VILCA
ALCALDE

c.c
GM
SGSG
GAJ
GPP
SGTIC
Archivo